

La emancipación femenina y su problemática

Para algunos varones que no saben disimular su antifeminismo el hecho de que la UNESCO haya declarado a 1975 como «Año Internacional de la Mujer», les parece que es una manera de salirse por la tangente; lo mismo—dicen—podía haber elegido el año del astronauta. No hay duda de que en el mundo de nuestros días existen problemas humanos muy graves sin distinción de sexos. Cualquiera de ellos podía haber acaparado la atención de la UNESCO, pero pensar que conceptos como marginación, discriminación, etc., aplicados a la mujer no responden a la realidad de los años setenta, es vivir en la luna.

Queda lejos la época del Código Civil napoleónico que hacía de la mujer una «incapaz» (junto con los enfermos mentales y los niños), sometida a la potestad marital. Sin embargo, repetidas reformas de la legislación civil—algunas en nuestros días—han ido corrigiendo determinadas «incapacidades» jurídicas de la mujer. Todo un proceso de emancipación femenina que todavía no ha terminado.

Si decimos que este proceso no ha terminado es porque estamos asistiendo a un fenómeno, en cierto modo nuevo e irreversible, cuyo final no resulta fácil adivinar. El varón se encuentra hoy a la mujer, no sólo como esposa o «reina del hogar», sino como compañera y colaboradora, por no decir competidora, en la oficina, en la empresa, en la enseñanza, en los clubs o partidos políticos y en los cargos de la administración pública.

Este fenómeno y una mayor paridad formal entre los sexos hace que la mujer no se identifique ya de un modo exhaustivo con sus tareas conyugales y maternas, y, por otra parte, introduce en nuestra cultura o jerarquía de valores la convicción de que los diferentes roles socio-políticos del hombre y de la mujer pueden cambiar completamente, según las necesidades económicas, los cambios sociales y las hegemonías políticas.

1. SITUACION DE DERECHO Y SITUACION DE HECHO

Hoy nadie niega que tanto el hombre como la mujer, sin distinción de sexos, están incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, todavía en la década de los años cincuenta 65 países miembros de la ONU hubieron de ratificar la Convención que reconoce a las mujeres el ejercicio libre de sus derechos políticos. Y el convenio de la O.I.T. número 100, referente a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina, fue suscrito todavía en 1951 por 65 países. Hay que esperar hasta 1958 para que esos mismos países firmen el convenio 111, sobre la no discriminación entre hombres y mujeres en materia de empleo.

Es cierto que en los países social y culturalmente más desarrollados se está llegando a la igualdad jurídica, sin distinción de sexos. Pero una cosa son las situaciones jurídicas, el reconocimiento explícito de todos los derechos de la persona humana, y otra, muy distinta, las situaciones de hecho, los condicionamientos o los prejuicios con que tropieza la mujer a la hora de su incorporación al trabajo en la oficina, la empresa privada, las profesiones liberales o en el gobierno de la cosa pública.

Los estudios que REVISTA DE FOMENTO SOCIAL ofrece al lector en este número son una demostración de que en la vida real existe un contraste, una distancia, un desequilibrio entre los derechos socioeconómicos y políticos, garantizados a la mujer constitucionalmente en todo Estado de derecho, y las situaciones reales de marginación o discriminación en que se encuentra la población femenina.

¿De qué le sirve a la mujer el principio jurídico: a trabajo igual del hombre o la mujer, salario igual, si los análisis sociológicos muestran que los salarios más bajos, los salarios mínimos, afectan más a las mujeres que a los hombres? ¿Por qué las mujeres en general se encuentran en los puestos ínfimos de la pirámide ocupacional? ¿Cómo explicar la falta de presencia de la mujer en los altos cargos políticos, si el electorado femenino es mayoritario cuando llegan las elecciones?

El tránsito del reconocimiento teórico de la igualdad de derechos para ambos sexos al ejercicio real sin discriminación exige todavía determinadas reformas que apuntan en esta doble dirección, indicada recientemente por M.^a Jiménez Bermejo: 1) a la igualdad absoluta y real (de los dos sexos) en cuanto al goce de los derechos civiles y políticos en la vida privada, personal, en la familia, en la sociedad y en el Estado; 2) a la desaparición de todos los obstáculos legales y no legales que hoy se oponen a la libre manifestación de las aptitudes humanas femeninas.

Los obstáculos legales irán desapareciendo totalmente y la igualdad jurídica, consiguientemente, se alcanzará. Pero ¿es que existen otros obstáculos no legales que impiden el desarrollo pleno de las aptitudes humanas de la mujer? Ciertamente. Existe todo un estado de opinión, una mentalidad antifeminista, elegantemente disfrazada, por no hablar de prejuicios, que oculta toda una infravaloración del sexo femenino.

Todavía en 1967, las Naciones Unidas se vieron obligadas a adoptar una declaración en estos términos: «Deben ser tomadas las medidas apropiadas para educar la opinión pública e inspirar en todos los países el deseo de abolir los prejuicios y suprimir todas las prácticas, costumbres, etc., que se fundan sobre la idea de inferioridad de la mujer» (art. 3).

2. IGUALDAD, SI; ESPECIFICIDAD, TAMBIEN

No hay duda de que en nuestros días se advierte todo un movimiento, una escalada, hacia el igualitarismo total del hombre y la mujer. Pero este igualitarismo tropezó ayer, tropieza hoy y tropezará mañana con una realidad insoslayable. El ser mujer, como el ser varón, no es algo accesorio: es una de las dos maneras de ser persona. Pero esto es algo tan profundo que es un error reducirlo a una accidental connotación biológica. La diversidad de los sexos conduce, consecuentemente, a un reparto no discriminatorio, pero sí específico de roles o funciones en la sociedad.

Igualdad de derechos humanos, de la persona, sin distinción de los sexos, ciertamente. Pero complementariedad o, mejor dicho, especificidad de los sexos en cuanto a integración de valores, en un sentido vital y profundo también. Y es que no podemos olvidar, como se ha dicho, que por encima de los impulsos individuales está la acción selectiva de la Naturaleza y que es muy difícil, por no decir imposible, enmendarle la plana.

Lo que ocurre es que de la igualdad jurídica y humana, y de la diversidad o especificidad de la naturaleza humana también, se sacan consecuencias que hoy no sólo son discutidas, sino contestadas. El razonamiento tradicional ha sido éste: «Es evidente que la mujer—lo lleva inscrito en su mismo ser físico— está llamada a la maternidad, a la casa, a la familia... Y de la renuncia del varón (y la correspondiente delegación) al papel de coeducador de la prole y de cogestor de la economía doméstica nace su vocación profesional, social, política para los puestos-guía de la sociedad.» Precisamente por este planteamiento, la

sociedad ha seguido, y sigue, dirigida fundamentalmente por hombres.

Este razonamiento tradicional está hoy en crisis. Hoy, la mujer piensa—y no sólo ella—que es igualmente evidente (y que está igualmente inscrito en su ser físico) que el hombre está llamado a la paternidad y, consecuentemente, en cierto modo, a la casa y a la familia. Más aún, la mujer no acepta la «renuncia» o delegación por parte del marido de su papel de coeducador de la prole y de gestor de la economía doméstica. La mujer quiere estar, y de hecho está, presente en la vida profesional, social y política.

Paralelamente a la evolución sociológica y cultural que se advierte en la emancipación de la mujer, creemos que se ha dado también una cierta evolución en el plano de la moral familiar y social. Bástenos citar aquí algunos textos—que, ciertamente, merecerían un amplio estudio—del alto Magisterio de la Iglesia.

«Del mismo modo—decía León XIII, en la Rer. Nov. de 15 de mayo de 1891—hay ciertos trabajos que no están bien a la mujer, nacida para las atenciones domésticas..., las cuales se ordenan, naturalmente, a la educación de la niñez y prosperidad de la familia.»

Todavía cuarenta años más tarde, la posición sigue siendo prácticamente la misma. En la «Casti Connubii», de Pío XI (1930), leemos que «si el varón es la cabeza, la mujer es el corazón, y como aquél tiene el principado del gobierno, ésta puede y debe reclamar para sí, como cosa que le pertenece, el principado del amor». En esta encíclica, Pío XI rechaza una triple emancipación: fisiológica, económica y social, de la mujer. Lo que interesa aquí es la motivación de ese rechazo. Y ésta no es otra que el hecho de que «apartan a la mujer de los cuidados que en el hogar requieren su familia o sus hijos, para que pueda entregarse a sus aficiones, sin preocuparse de aquéllos y dedicarse a ocupaciones y negocios, aunque sean públicos...».

Sin embargo, el planteamiento de Pío XII (radiomensaje del 14 de octubre de 1956) es distinto. Los dos sexos tienen un destino común y solidario: el de poblar la tierra. «Y en virtud de este destino común y temporal—dice Pío XII—ninguna actividad humana queda por sí cerrada a la mujer, cuyos horizontes, por tanto, se extienden sobre las regiones de la ciencia, de la política, del trabajo, de las artes, del deporte; pero con subordinación a las funciones primarias que a ella le fueron fijadas por la misma Naturaleza.»

Finalmente, el Vaticano II (G. S., n. 52) afirma que el cuidado

de los hijos pequeños no tiene que impedir la promoción social de la mujer. Y la «Octogésima Adveniens» (14 de mayo de 1971) postula para la mujer estas tres cosas: protección de su propia vocación, independencia en cuanto persona e igualdad de derechos en cuanto a su participación en la vida económica, social cultural y política.

Por supuesto, este último documento no admite una falsa igualdad, que entraría en contradicción con la función específica de la mujer: la de ser madre. Pero tampoco podemos admitir hoy el apoyarse de tal manera en esta función específica que se justifique la tradicional distribución de los demás roles o funciones de forma horizontal: la mujer, en casa, y el hombre, fuera; el hombre para mandar y la mujer para obedecer; la mujer, en los papeles auxiliares, y el hombre, en los puestos de alto relieve. Y todo esto por una especie de predestinación de la Naturaleza.

El reto que tenemos planteado, si admitimos la complementariedad o especificidad de los sexos, no es otro que el de crear las bases y condiciones jurídicas, socio-culturales, e incluso teológicas, para que el varón y la mujer colaboren e interfieran en todas las esferas de la vida.